

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN  
GESTIÓN TRIBUTARIA**

**TÍTULO:**

Impacto tributario por el cambio de régimen fiscal de la empresa S&G Asesores  
Contables y Tributarios.

**AUTORA:**

Ing. Eliana Xiomara Gualdrón Arias

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE**

Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

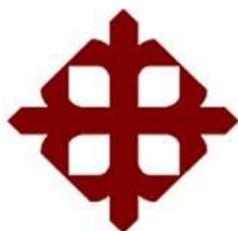
Modalidad: Virtual

**TUTORA:**

Mgs. Lorena Carolina Bernabé Argandoña, Econ.

**Guayaquil, Ecuador**

15 de diciembre del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN  
GESTIÓN TRIBUTARIA**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la Ing. Eliana Xiomara Gualdrón Arias, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

**TUTOR**

f.  Firmado electrónicamente por:  
**LORENA CAROLINA  
BERNABÉ  
ARGANDOÑA**

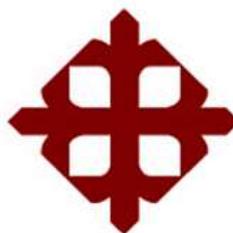
Mgs. Lorena Carolina Bernabé Argandoña. Econ.

**DIRECTORA DEL PROGRAMA**

f.  Firmado electrónicamente por:  
**MARIA  
MERCEDES BANO  
HIFONG**

Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Econ.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**SISTEMA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN**  
**GESTIÓN TRIBUTARIA**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Ing. Eliana Xiomara Gualdrón Arias

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación “**Impacto tributario por el cambio de régimen fiscal de la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios**” previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2023

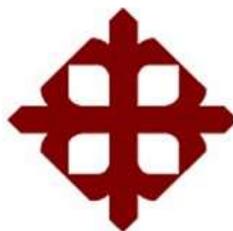
f.



Firmado electrónicamente por:  
**ELIANA XIOMARA**  
**GUALDRON ARIAS**

---

Ing. Eliana Xiomara Gualdrón Arias



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN  
GESTIÓN TRIBUTARIA

**AUTORIZACIÓN**

Yo, Ing. Eliana Xiomara Gualdrón Arias

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación “**Impacto tributario por el cambio de régimen fiscal de la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios.**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2023



ELIANA XIOMARA  
GUALDRON ARIAS

f.

---

Ing. Eliana Xiomara Gualdrón Arias

## REPORTE COMPILATIO

<https://app.compileatio.net/v5/report/1059a4c3063283c3db456033f54775a764d99d04/summary>



INFORME DE ANÁLISIS  
magister

### CASO DE ESTUDIO ELIANA GUALDRON DEFINITIVO

**2%**  
Textos sospechosos

**1**

**2%** Similitudes  
< 1% similitudes entre comillas

**< 1%** Idioma no reconocido

**0%** Textos potencialmente generados por la IA

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
| Nombre del documento: CASO DE ESTUDIO ELIANA GUALDRON DEFINITIVO.docx | Depositante: Lorena Carolina Bernabe Argandona | Número de palabras: 9974     |
| ID del documento: 26181a0a219b9718f3c370e6f1982850696ea35d            | Fecha de depósito: 7/12/2023                   | Número de caracteres: 69.490 |
| Tamaño del documento original: 132,42 kB                              | Tipo de carga: interface                       |                              |
|   | fecha de fin de análisis: 7/12/2023            |                              |

Ubicación de las similitudes en el documento:



TUTORA



Firmado electrónicamente por:  
**LORENA CAROLINA  
BERNABE ARGANDONA**

Ph.D. Lorena Bernabé Argandoña, Econ.

## **Agradecimiento**

En este momento tan significativo, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a todas las personas que contribuyeron en el camino para alcanzar un peldaño más en mi vida académica. En primer lugar, a Dios por brindarme la fortaleza, la sabiduría y las oportunidades para llevar a cabo este proyecto. Su guía y su protección han sido fundamentales en cada paso que he dado.

A mis hijos, quienes siempre me impulsan y apoyan en cada decisión que he tomado, convirtiéndose en mi mayor inspiración y motor para seguir adelante. Su apoyo incondicional y su comprensión han sido un estímulo constante.

A mi esposo, mi pilar y compañero de vida, le agradezco por su amor, paciencia y apoyo en cada momento, porque fueron fundamentales para enfrentar los retos que se presentaron en el camino.

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a mi tutora, cuya experiencia, conocimientos y orientación fueron clave para el desarrollo de cada etapa de este trabajo. Su guía y retroalimentación fueron invaluable para alcanzar los resultados deseados. Además, quiero agradecer a todos aquellos que, de forma directa o indirecta, compartieron conmigo sus conocimientos, ideas y consejos. Sus aportes fueron fundamentales para enriquecer este trabajo y llevarlo a su máxima expresión.

A todos ustedes, familiares, amigos, profesores y colegas, mi más sincero agradecimiento. Sin su apoyo, comprensión y aliento, este logro no habría sido posible. Dios les recompense por su generosidad y contribución en esta etapa de mi vida.

Gracias por formar parte de este camino y por haberme ayudado a alcanzar esta importante meta académica. Estoy segura de que lo aprendido y vivido en este proceso será de gran valor para mi desarrollo profesional y personal en el futuro.

## **Dedicatoria**

A mis amados hijos, Xiomara Viviana, Andrés Felipe y Juan David, este trabajo está dedicada a ustedes con todo mi amor y gratitud. Su presencia en mi vida ha sido la mayor motivación para culminar esta carrera emprendida. Cada esfuerzo, cada sacrificio y cada paso dado en este camino ha sido pensando en su futuro y en el ejemplo que quiero dejarles.

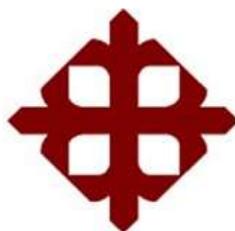
A mi esposo, Washington, mi compañero fiel en cada instante, quiero agradecerle por su apoyo incondicional y su comprensión durante todo este proceso. Su aliento y confianza en mis habilidades han sido fundamentales para mantenerme enfocada y determinada hasta el final.

A mis queridos maestros, amigos y todas las personas que han sido parte de este camino, quiero expresarles mi profundo agradecimiento. Sus enseñanzas, consejos y palabras de aliento han sido como un faro que me ha guiado en cada etapa de este recorrido académico.

Este es el resultado del esfuerzo conjunto de todos aquellos que me han apoyado y creído en mí. Comprendo que estas palabras no son suficientes para expresar todo mi cariño y aprecio hacia ustedes, pero espero que sientan en cada línea el amor y la gratitud que albergo en mi corazón.

Gracias por ser parte de este sueño hecho realidad. Cada uno de ustedes ha dejado una huella imborrable en mi vida y en este trabajo. Espero que esta tesina sea un testimonio de mi compromiso y dedicación, y que inspire a otros a perseguir sus sueños con la misma pasión y determinación.

Con cariño y gratitud,



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

POSGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN  
GESTIÓN TRIBUTARIA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Firmado electrónicamente por:  
MARIA BELEN SALAZAR  
RAYMOND

f. \_\_\_\_\_

Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing

TUTOR(A)



Firmado electrónicamente por:  
LORENA CAROLINA  
BERNABE  
ARGANDONA

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Lorena Carolina Bernabé Argandoña. Econ.

REVISOR(A)



Firmado electrónicamente por:  
WALTER AGUSTIN  
ANCHUNDIA CORDOVA

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Walter Agustín Anchundía Córdova. CPA

## Tabla de contenido

|  |      |
|--|------|
| Resumen.....   | XIII |
| Abstract.....  | XIV  |
| Capítulo I. Introducción del Caso .....  | 1    |
| Problemática .....   | 1    |
| Justificación.....   | 3    |
| Objetivos .....  | 4    |
| Objetivo General.....  | 4    |
| Objetivos Específicos.....   | 4    |
| Capítulo II. Desarrollo del Caso .....   | 6    |
| Marco Teórico .....  | 6    |
| Teoría Renta Producto .....  | 6    |
| Teoría Del Flujo De Riqueza .....  | 7    |
| Teoría Del Incremento Patrimonial Más Consumo.....   | 7    |
| Marco Conceptual.....  | 8    |
| La Tributación.....  | 8    |
| Principios Generales De La Tributación .....   | 9    |
| Estructura Financiera .....  | 11   |
| Estados Financieros.....   | 11   |
| Análisis Financiero.....   | 12   |
| Marco Legal Y Regulatorio Tributario .....   | 12   |
| Código Orgánico Tributario (COT):.....   | 13   |
| Ley De Régimen Tributario Interno (LRTI).....  | 13   |
| Reglamento a la LRTI.....  | 14   |
| Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. ....                                  | 14   |
| Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras laPandemia Covid-19. .... | 14   |
| Régimen General.....   | 14   |
| Régimen Microempresas. ....  | 15   |
| Régimen RIMPE Emprendedores. ....  | 15   |
| Capítulo III. Metodología y Resultados de la Investigación.....                                  | 16   |
| Diseño Metodológico .....  | 16   |
| Alcance: Descriptivo.....  | 16   |

|   |    |
|---|----|
| Enfoque de investigación: Cuantitativo no experimental.....               | 16 |
| Población a estudiar.....   | 16 |
| Recolección y Registro de datos.....                                      | 17 |
| Análisis e interpretación de los datos correspondientes al año 2019 ..... | 20 |
| Análisis e interpretación de los datos correspondientes al año 2020. .... | 20 |
| Comparativo impuesto a la renta pagado .....                              | 21 |
| Análisis e interpretación de los datos correspondientes al año 2021. .... | 21 |
| Comparativo impuesto a la renta pagado .....                              | 21 |
| Análisis e interpretación de los datos correspondientes al año 2022. .... | 22 |
| Comparativo impuesto a la renta pagado .....                              | 24 |
| Conclusiones .....  | 25 |
| Recomendaciones .....   | 26 |
| Referencias Bibliográficas .....  | 27 |
| DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....   | 31 |

## Lista de Tablas

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1: <i>Comparativo Impuesto a la Renta Pagado</i> ..... | 21 |
| Tabla 2: <i>Comparativo Impuesto a la Renta Pagado</i> ..... | 22 |
| Tabla 3: <i>Comparación de Regímenes</i> .....               | 22 |
| Tabla 4: <i>Comparativo Impuesto A La Renta Pagado</i> ..... | 24 |

## **Lista de Ilustraciones**

|  |    |
|--|----|
| Ilustración 1: <i>Estado de Situación Financiera Comparativo</i> ..... | 17 |
| Ilustración 2: <i>Estado de Resultados Comparativo</i> .....           | 18 |
| Ilustración 3: <i>Análisis Vertical</i> .....                          | 19 |

## Resumen

Desde 2019, Ecuador ha implementado cambios significativos en su régimen fiscal con el objetivo de mejorar la equidad tributaria y fortalecer las finanzas públicas. La Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria de 2019, fundamental en este proceso, ajustó tasas impositivas y deducciones para redistribuir la carga fiscal, centrandose en combatir la evasión fiscal mediante medidas más rigurosas y sanciones severas, donde las empresas que integraron este grupo se vieron afectadas con la base de imposición al impuesto a la renta, puesto que no se tuvieron en cuenta los costes y gastos del giro del negocio, en cambio se liquidó en base a las ventas del periodo fiscal. En el año 2021, la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Post Pandemia Covid-19 introdujo un nuevo régimen unificado para las pequeñas y medianas empresas, aunque con tasas impositivas progresivas que no siempre favorecían su rentabilidad. Estos cambios representaron desafíos significativos para empresas como S&G Asesores Contables y Tributarios, que se vieron obligadas a adaptarse a nuevas regulaciones, ajustando sus estructuras fiscales y procesos contables. Para las pequeñas y medianas empresas, esto implicó retos adicionales en términos de recursos y conocimientos. Aunque se buscó incentivar la inversión, la carga tributaria fue más elevada. En resumen, mientras las reformas buscaban mejorar la equidad y fortalecer las finanzas públicas, la adaptación empresarial y las preocupaciones sobre la competitividad ilustran los desafíos específicos enfrentados por las empresas.

**Palabras claves:** Régimen fiscal; Progresividad; Tributación; RIMPE; Régimen General; Reforma Tributaria.

## **Abstract**

Since 2019, Ecuador has implemented significant changes in its tax regime with the aim of improving tax equity and strengthening public finances. The 2019 Tax Simplification and Progressivity Law, pivotal in this process, adjusted tax rates and deductions to redistribute the tax burden, focusing efforts on combating tax evasion through more rigorous measures and severe penalties. Companies that fell under this group were affected by the income tax base, as business costs and expenses were not taken into account; instead, the tax was calculated based on the sales of the fiscal period. In 2021, the Organic Law for Economic Development and Fiscal Sustainability Post Covid-19 Pandemic introduced a new unified regime for small and medium-sized enterprises, albeit with progressive tax rates that did not always favor their profitability. These changes posed significant challenges for companies like S&G Accounting and Tax Advisors, which were compelled to adapt to new regulations by adjusting their tax structures and accounting processes. For small and medium-sized enterprises, this entailed additional challenges in terms of resources and knowledge. Although the intention was to encourage investment, the tax burden became higher. In summary, while the reforms aimed to enhance equity and strengthen public finances, the adaptation of businesses and concerns about competitiveness illustrate the specific challenges faced by companies.

**Keywords:** Tax regime; Progressivity; Taxation; RIMPE; General Regime; Tax Reform.

## **Capítulo I. Introducción del Caso**

S&G Asesores Contables y Tributarios Sociedad de Hecho, es una empresa ecuatoriana, clasificada como pequeña empresa, enfocada al sector de servicios contables y tributarios. Fue constituida el 26 de febrero de 2019, mediante escritura pública de la notaría primera del cantón Latacunga. Inicia sus actividades en la misma fecha con el número de identificación tributaria **0591753282001**. Sus actividades económicas son: Otras actividades de contabilidad, teneduría de libros, Otras actividades de auditoría y, otros tipos de enseñanza n.c.p.

S&G Asesores Contables y Tributarios nació con el objetivo de brindar soluciones integrales a sus clientes en el ámbito financiero y fiscal, cuenta con un equipo multidisciplinario altamente calificado de contadores y asesores expertos, la empresa se ha destacado por ofrecer servicios de outsourcing contable de primera calidad en la ciudad de Latacunga, permitiendo a sus clientes enfocarse en su core business.

El compromiso con la excelencia y la atención personalizada le ha permitido construir relaciones duraderas con empresas de diversos sectores, ayudándolas a optimizar sus procesos financieros y a mantenerse al día con las regulaciones tributarias que se encuentran en constante cambio. Mantiene un enfoque de la calidad, confianza y confidencialidad, consolidándose como el aliado estratégico para el éxito de sus clientes.

### **Problemática**

Ecuador en los últimos 5 años ha tenido varias reformas tributarias, las cuales han generado impacto en los sectores económicos del país. En el año 2019 se aprueba la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la cual incluye a las personas naturales y sociedades con ingresos en el ejercicio fiscal menores o iguales a \$300.000,00 dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente el Servicio de Rentas Internas, (SRI) emite un catastro donde se ubica a los contribuyentes catalogados como Microempresas, que automáticamente deben calcular su impuesto a la renta del 2% del total de sus ingresos brutos.

El 29 de noviembre del año 2021, se publicó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Post Pandemia Covid-19, seguida por su reglamento

publicado el 30 de diciembre del mismo año y, cuya aplicabilidad iniciaba el 01 de enero de 2022.

Esta reforma crea un nuevo régimen unificado para pequeñas y medianas empresas con tasas de impuesto a la renta progresivo en relación con los ingresos anuales sin tener en cuenta los costes y gastos del giro del negocio, generando descontento con los sujetos pasivos, como lo menciona (Cunuhay-Patango et al., 2022).

El régimen fiscal en el cual una empresa se encuentra inscrita la faculta a realizar de manera anticipada una planificación tributaria que le permita gestionar de manera eficiente y legal la carga impositiva, lo cual le posibilita optimizar la estructura empresarial, maximizar los beneficios fiscales, cumplir a tiempo con sus obligaciones, mejorar su liquidez, reducir los riesgos, tener ventaja competitiva, entre otros. Es por ello que resulta relevante estudiar más a fondo las implicaciones o beneficios que trae la imposición del cambio del mismo. “Toda planificación fiscal persigue minimizar la carga tributaria derivada del ejercicio de una actividad mercantil o de la tenencia de un patrimonio mediante la elección de la vía de acción más eficiente entre todas las alternativas legalmente posibles”. (Carpio Rivera, 2012)

Según Valladares 2022. “En la actualidad Ecuador tiene dos regímenes para las personas naturales y jurídicas: el General y el RIMPE categorizados principalmente por el volumen de ingresos” (pag. 378). El cambio de régimen fiscal conlleva a modificaciones en las tasas impositivas, impacto en la estructura financiera, necesidades de asesoramiento especializado, lo cual hace crecer los costes de operación, generando a la empresa ajustes en sus flujos de efectivo con el objetivo de poder cumplir con las nuevas regulaciones.

El presente estudio busca analizar el impacto tributario que ha tenido el traslado de régimen fiscal de la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios, identificando los cambios específicos en su estructura impositiva y cómo han afectado sus estados financieros, su capacidad para cumplir con sus obligaciones tributarias. Asimismo, se pretende comparar las ventajas y desventajas del régimen fiscal anterior y el nuevo, con el fin de determinar si la adopción de este último ha sido favorable o desfavorable para la empresa.

A través del análisis detallado de este caso, se espera obtener información valiosa que pueda ser útil no solo para S&G Asesores Contables y Tributarios, sino también para otras empresas o profesionales que estén considerando realizar un cambio similar en su régimen

fiscal. El presente estudio puede proporcionar recomendaciones para optimizar el cumplimiento tributario, maximizar los beneficios fiscales y mejorar la toma de decisiones financieras en el contexto de un cambio de régimen tributario.

## **Justificación**

La presente investigación sobre el impacto tributario debido al cambio de régimen fiscal en la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios ofrece varios aportes prácticos tanto para la empresa en estudio como para otras organizaciones y profesionales interesados en el tema tributario y su gestión eficiente. Algunos de los aportes prácticos esperados son:

- **Información relevante para la toma de decisiones:** Proporcionará información valiosa para la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios, lo que permitirá tomar decisiones informadas sobre su situación fiscal y financiera en el nuevo régimen. Además, otras empresas podrán utilizar estos resultados como referencia para mejorar su propia planificación tributaria.
- **Recomendaciones para la optimización fiscal:** A través del análisis de los cambios en la estructura impositiva y sus implicaciones, se podrá ofrecer recomendaciones y estrategias específicas para mejorar la gestión tributaria de la empresa y maximizar los beneficios fiscales.
- **Comprender el impacto de las reformas tributarias:** Permitirá comprender cómo las reformas tributarias implementadas en Ecuador en los últimos años han afectado a las empresas y cómo han respondido a estos cambios.

El estudio de este tema es relevante debido a la importancia que tiene la planificación tributaria y cómo los cambios en los regímenes fiscales pueden afectar significativamente a las empresas. La serie de reformas tributarias realizadas en Ecuador en los últimos años ha generado preocupación e interés en comprender su impacto real en los contribuyentes y cómo estas pueden adaptarse y optimizar su situación fiscal.

El evento específico del cambio de régimen fiscal en la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios es un ejemplo concreto y práctico para analizar los efectos de una reforma tributaria en una entidad de servicios. Esta investigación ofrece una oportunidad para profundizar en el estudio de las implicaciones de una reforma tributaria en una empresa real y extraer lecciones aprendidas que puedan aplicarse en otros contextos.

La motivación para investigar este tema se basa en la necesidad de comprender cómo los cambios en los regímenes fiscales pueden afectar el desempeño financiero y la gestión tributaria de las empresas. Las reformas tributarias pueden generar incertidumbre y desafíos para los contribuyentes, y es importante abordar estas inquietudes para brindar información valiosa y recomendaciones prácticas a la población interesada. La potencialidad de esta investigación radica en su enfoque práctico y aplicado a una empresa real.

La presente investigación ofrece un nuevo aporte al conocimiento en el campo de la gestión tributaria y la adaptación de las empresas a cambios en los regímenes fiscales. Al centrarse en un caso real y analizar los efectos prácticos de una reforma tributaria en una empresa, los resultados de la investigación serán concretos y aplicables. Además, al comparar las ventajas y desventajas del régimen fiscal anterior y el nuevo, se podrá evaluar la efectividad de las reformas tributarias implementadas y extraer lecciones que puedan ser útiles para futuras decisiones de política fiscal en el país. En resumen, esta investigación tiene el potencial de enriquecer la comprensión de los efectos de las reformas tributarias en las empresas y brindar recomendaciones prácticas para una gestión tributaria eficiente y adaptativa.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Evaluar el impacto tributario debido al cambio de régimen fiscal de la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios, mediante el análisis de los Estados Financieros, con el fin de identificar cómo esta modificación ha afectado sus obligaciones impositivas y su situación financiera.

### **Objetivos Específicos**

- Identificar los cambios en la estructura impositiva de la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios debido al cambio de régimen fiscal.
- Analizar el impacto financiero del cambio de régimen fiscal en la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios, para comparar cómo ha afectado sus estados financieros y su situación económica.

- Proponer estrategias de optimización fiscal para S&G Asesores Contables y Tributarios, con el fin de mejorar su gestión tributaria y maximizar los beneficios fiscales en el nuevo régimen.

## **Capítulo II. Desarrollo del Caso**

### **Marco Teórico**

#### **Teoría Renta Producto**

Con relación a la teoría sobre la Renta Producto, se establece que proviene del rendimiento periódico, es decir se extrae de una fuente duradera que tiene la capacidad de producirlo, la característica principal radica en que la fuente debe perdurar más allá del acto de producción de nueva riqueza, en otras palabras, debe ser duradera. Al respecto (Mullin, s. f.) menciona que “la renta deber ser un producto, entendido como una riqueza nueva material, distinta y separable de la fuente productora”.(pág.14)

Por otra parte, (Hidalgo Villegas, 2008) dice que “bajo esta teoría la renta es el producto neto y periódico que se extrae de una fuente capaz de producirlo denominada capital”.(pág.185) Esto quiere decir que toda utilidad proviene de una actividad económica en la cual haya intervenido un capital, llámese de trabajo, económico, maquinaria, etc., el cual produce una riqueza nueva.

Por su parte Hidalgo Villegas (2008) hace referencia a que, bajo esta concepción de renta, se hace indispensable que la persona experimente un aumento en su patrimonio a través de un ingreso regular, el cual no conlleve la desaparición de su fuente generadora. Por lo tanto, no se incluirían los ingresos derivados de la venta de activos o bienes de capital, ya que la transferencia de tales bienes agota la fuente productora.

Para finalizar el enfoque de la teoría de renta-producto destaca la importancia de un ingreso periódico para el aumento del patrimonio individual, enfatizando la necesidad de que esta fuente de ingresos sea duradera y evite su desaparición con el tiempo. La exclusión de ingresos provenientes de la venta de bienes de capital o activos fijos se basa en la premisa de que dicha transferencia agotaría la fuente productora.

Esta perspectiva pone de relieve la conexión esencial entre la renta y la sostenibilidad de la fuente generadora, proponiendo un enfoque que busca un crecimiento patrimonial constante sin comprometer la durabilidad de los recursos. En resumen, esta teoría aborda la complejidad de definir y comprender la renta desde una perspectiva económica y tributaria,

resaltando la necesidad de considerar la durabilidad de las fuentes de ingresos para una comprensión más completa y precisa del fenómeno financiero.

### **Teoría Del Flujo De Riqueza**

Según la teoría del flujo de riqueza la renta se refiere a la totalidad de ingresos que genera una persona o ente económico, estos ingresos pueden ser en dinero o bienes, los cuales son recibidos de terceros durante un periodo fiscal, al igual que (Mullin, s. f.) “considera renta la totalidad de esos enriquecimientos provenientes de terceros, o sea al total del flujo de riqueza que desde los terceros fluye hacia el contribuyente, en un periodo dado”.(pág.17)

Por otra parte, (Hidalgo Villegas, 2008) menciona que “Esta teoría recoge elementos de la teoría de la renta producto, sin embargo, a diferencia de esta última no interesa que los enriquecimientos provengan de una fuente productora durable y susceptible de generar ingresos periódicos”.(pág.185)

Es decir que la teoría no hace énfasis en la procedencia de los enriquecimientos de una fuente productora durable en el tiempo, si no que por el contrario amplía el concepto de renta incluyendo cualquier ingreso o beneficio proveniente de terceros, abrigando así las ganancias de capital, los ingresos accidentales y los ingresos a título gratuito.

### **Teoría Del Incremento Patrimonial Más Consumo**

(Hidalgo Villegas, 2008) considera que “en la doctrina se destaca la teoría del incremento patrimonial más consumo, conocida también como teoría del balance”.(pag) Al igual que la teoría del flujo de la riqueza, la teoría del incremento patrimonial más consumo hace hincapié en que el incremento del patrimonio puede generarse tanto por la adquisición de nuevos bienes como por la valorización de los bienes existentes, incluyendo a su vez los bienes que han sido consumidos. En síntesis, el cálculo se realiza con la diferencia entre el patrimonio al inicio del periodo con el final de este, teniendo en cuenta de esta manera los consumos y retiros.

Por este motivo subraya que en virtud de esta teoría, el aspecto determinante es la totalidad de las satisfacciones experimentadas por el individuo durante un lapso, lo

cual representa la evaluación final de su capacidad contributiva tributaria. Estas satisfacciones pueden manifestarse de dos maneras: transformándose en consumo o contribuyendo al incremento del patrimonio al final del periodo. En consecuencia, la suma algebraica de lo consumido más las variaciones en el valor del patrimonio constituye la renta del periodo. (Mullin, s. f.).

## **Marco Conceptual**

### **La Tributación**

La tributación se refiere al conjunto de normas y políticas fiscales establecidas por un país para determinar los impuestos que deben pagar las personas y empresas. Estos impuestos pueden incidir sobre las diferentes fuentes de ingresos, bienes, propiedades o servicios. Dependiendo de la política fiscal adoptada, los cargos pecuniarios pueden ser diseñados de manera expansiva (aumentando la recaudación), contractiva (reduciendo la recaudación) o neutra (sin alterar significativamente la recaudación). Los procedimientos para la recaudación y el cumplimiento de las obligaciones tributarias también forman parte de este sistema. En esencia, la tributación es el mecanismo a través del cual el Estado financia sus actividades y servicios mediante la imposición de impuestos a los contribuyentes. (Ludeña Rueda et al., 2019)

De igual forma la planificación tributaria es una herramienta esencial de administración y supervisión empresarial que busca anticipar las implicaciones fiscales de las decisiones individuales, con el objetivo de tomar acciones de manera óptima y adecuada. (Sánchez et al., 2019)

Es por ello que la tributación es un tema importante que se refiere al conjunto de normas, leyes y procedimientos mediante los cuales un estado u entidad gubernamental exige el pago de impuestos a las personas naturales y jurídicas que generan ingresos, que obtienen beneficios, que poseen bienes o realizan transacciones económicas dentro de su jurisdicción. Estos impuestos se convierten en una fuente importante de ingresos para el gobierno, el cual los utiliza para financiar los gastos públicos y demás programas sociales, tales como la educación, la salud, la infraestructura, la seguridad y otros necesarios para generar las condiciones de vida adecuadas de la sociedad.

El sistema tributario varía de acuerdo con cada país, y las tasas impositivas y los tipos de impuestos aplicados pueden diferir según la clase de ingreso o bien gravado. Es un tema fundamental para el funcionamiento de un país y juega un rol crucial en la distribución de la riqueza y en la estabilidad económica y social de cada nación. Las personas naturales y las empresas tienen la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias, puesto que el incumplimiento de estas puede dar lugar a sanciones legales.

### **Principios Generales De La Tributación**

La legislación establece que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”. (Constitución Política de Ecuador, 2008, Artículo 300)

- **Equidad:** Este principio busca que la carga tributaria se distribuya de manera equitativa entre los contribuyentes, es decir que cada sujeto pasivo pague al estado de acuerdo con su capacidad económica. La Real Academia de la lengua lo define como: “Principio de justicia material que debe ponderarse en la aplicación de las normas en atención a las circunstancias del caso”. (RAE, s. f., definición 1).
- **Eficiencia:** Busca optimizar la asignación de los recursos económicos y asegurar que los impuestos no generen distorsiones en el comportamiento económico de los contribuyentes. (Paredes & Perrazo, 2017) El principio de eficiencia es un principio económico, en donde su fin es disminuir al mínimo los gastos administrativos ocasionados en la recaudación, custodia y disposición del producto de los impuestos, tasas y contribuciones, y que deben representar para la administración tributaria el costo social necesario al que se debe incurrir para indagar la verdadera capacidad contributiva, considerando a este principio como catalizador para que los impuestos cumplan con la finalidad recaudatoria, con fines de interés general, con los menores esfuerzos posibles para el fisco y los contribuyentes, que forman parte del ámbito tributario. (p.16).
- **Generalidad:** Este principio hace referencia a que la legislación tributaria debe ser aplicada en forma general a todos los contribuyentes con reglas claras y precisas, lo cual implica que no se deben otorgar privilegios fiscales o

exenciones de impuestos sin una base razonable, ya que ello generaría una falta de equidad en el sistema tributario. (Queral, 2001, como lo cita Valdivieso, 2020) la generalidad es un requerimiento directamente dirigido al legislador para que cumpla con una exigencia orientada a la tipificación como hecho imponible, todo acto, hecho o negocio jurídico que sea indicativo de capacidad económica; pugna con la concesión de exenciones fiscales que carezcan de razón de ser. (p.12).

- **Irretroactividad:** Principio establecido en la Constitución y en otras normas del ordenamiento jurídico que prohíbe la aplicación de los efectos de las normas a situaciones o hechos surgidos o acontecidos antes de su entrada en vigor, especialmente si son restrictivas de derechos individuales, no favorables o de carácter sancionador. (RAE, s. f.-b, definición 1). En síntesis, significa que las leyes fiscales no pueden tener efecto sobre hechos llevados a cabo antes de la promulgación de las nuevas disposiciones.
- **Progresividad:** Establece que a medida que aumenta la capacidad económica de un individuo, su contribución al financiamiento de los gastos públicos mediante el pago de impuestos debe aumentar proporcionalmente en mayor medida. (Sanz Gómez, 2020). En otras palabras, cuanto más alta sea la capacidad económica de una persona, mayor deberá ser su carga tributaria en relación con sus ingresos o patrimonio.
- **Simplicidad administrativa:** Se refiere a la búsqueda de sistema de recaudación de impuestos que sea fácil de administrar por parte de las autoridades fiscales. Se enfoca en diseñar procedimientos y mecanismos de recaudación que sean eficientes, ágiles y que minimicen la carga administrativa tanto para los contribuyentes como para las entidades encargadas de la recaudación y fiscalización.
- **Transparencia:** la transparencia fiscal busca que los fondos públicos se manejen de forma abierta y honesta, con un claro sentido de responsabilidad hacia los ciudadanos. Los recursos recaudados a través de impuestos y otras fuentes deben ser utilizados de manera efectiva para brindar servicios y bienes públicos de calidad, mejorar la infraestructura y promover el bienestar de la población en general. (*boletin-17-.pdf*, s. f., 2014). Dicho de otra manera, este

principio se enfoca en garantizar la adecuada utilización de los recursos recaudados para el funcionamiento del estado.

- **Suficiencia Recaudatoria:** La suficiencia recaudatoria significa que el Estado, a través de las instituciones autorizadas, debe recaudar los recursos necesarios, de los cuales los particulares son titulares, para cubrir sus gastos. (González, 2021). Expuesto de otra forma, implica que el estado debe asegurarse de obtener los recursos necesarios para cubrir su gasto público.

### **Estructura Financiera**

La estructura financiera hace referencia a la manera en que una empresa financia sus operaciones, actividades y proyectos mediante una combinación de fuentes de financiamiento, tanto deuda como capital propio. En otras palabras, es la forma en que una empresa obtiene los recursos necesarios para llevar a cabo sus operaciones y lograr sus objetivos comerciales. En el análisis de la estructura financiera, se evalúan temas tales como: composición del capital, la utilización de deuda y el apalancamiento financiero. También se analizan aspectos de liquidez, rentabilidad y eficiencia operativa, junto con la capacidad de la empresa para manejar riesgos financieros.

(Caro y Vela 2021) “La estructura financiera es la que determina el equilibrio entre el riesgo y la rentabilidad de la decisión de inversión.” (p. 187).

### **Estados Financieros**

Los estados financieros son un reflejo de las operaciones y transacciones diarias llevadas a cabo por una empresa en el desarrollo de sus actividades, presentadas de manera resumida en una estructura conocida como estado financiero. Estos estados financieros se generan a partir de la información proporcionada por los libros contables, y en ellos se muestra la rentabilidad y el desempeño económico de la organización. Estos informes se presentan en períodos trimestrales, semestrales o anuales, lo que permite una visión periódica de la situación financiera de la empresa. (Elizalde, L., 2019)

Por otro lado (Sáenz, 2020) menciona que “un estado financiero es un documento primordialmente numérico que proporciona informes periódicos o a fechas determinadas, sobre el estado o desarrollo de la administración financiera de una empresa”. (p. 4). Es decir que los estados financieros son documentos que reflejan las operaciones y transacciones diarias de una empresa de forma resumida. Se generan a partir de los registros en los libros

contables y muestran la rentabilidad y el desempeño económico de la organización. Se presentan en periodos trimestrales, semestrales o anuales, ofreciendo una visión clara de la situación financiera de la empresa.

### **Análisis Financiero**

El análisis de los estados financieros es un proceso que se basa en la reorganización, recopilación, obtención y comparación de datos contables, operativos y financieros de una empresa. Utilizando técnicas y herramientas adecuadas, su objetivo es evaluar la posición financiera, el progreso y los resultados de la actividad empresarial en el presente y pasado para hacer proyecciones más precisas para el futuro. En esencia, el análisis financiero busca obtener una comprensión completa de la situación económica de la empresa y tomar decisiones informadas.(Nava Rosillón, 2009).

Por otra parte (Nogueira-Rivera et al., s. f.) dice que “el análisis económico-financiero, también conocido como análisis de estados financieros, análisis de balances o análisis contable, es un conjunto de técnicas para diagnosticar la situación de la empresa, detectar reservas y tomar las decisiones adecuadas”. (p. 108). Esto implica que los Estados Financieros, reorganizan, recopilan y comparan datos contables, operativos y financieros de una empresa utilizando herramientas y técnicas adecuadas, por consiguiente, ofrecen obtener una comprensión completa de la situación económica de la empresa y tomar decisiones informadas para el éxito empresarial.

### **Marco Legal Y Regulatorio Tributario**

Dentro del marco legal y regulatorio se encuentra el conjunto de leyes, reglamentos, normativas y disposiciones encargadas de establecer las reglas y principios que guían el funcionamiento del sistema tributario de un país. En el caso de Ecuador este marco está conformado por el Código Orgánico Tributario, La Ley De Régimen Tributario Interno, Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes y decretos aprobados para garantizar los principios generales de la tributación.

### **Código Orgánico Tributario (COT):**

Es la principal ley que regula el sistema tributario en Ecuador. Fue aprobado mediante el Decreto Ley No. 2393, publicado en el Registro Oficial No. 215 del 22 de enero de 1979, y ha sido objeto de diversas reformas a lo largo del tiempo para adecuarlo a las necesidades y cambios en el entorno tributario. Este código establece los principios y normas generales que rigen la administración, fiscalización, recaudación y control de los impuestos y otros tributos en el país. Algunos de los aspectos más importantes que contempla el COT son:

- Obligaciones y derechos de los contribuyentes.
- Procedimientos de fiscalización y control por parte de las autoridades tributarias.
- Mecanismos para la recaudación y pago de impuestos.
- Sanciones y multas por incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Recursos y procedimientos para la defensa de los contribuyentes en caso de controversias con la Administración Tributaria.

Los principios establecidos en este Código regulan las relaciones legales que surgen de los tributos entre las entidades recaudadoras y los contribuyentes o responsables de pagarlos. Estas regulaciones son aplicables a todos los tipos de tributos, ya sean de ámbito nacional, provincial, municipal o de cualquier otra entidad con derecho a recaudarlos. En este contexto, se considera que los tributos incluyen impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejora. (*CODIGO TRIBUTARIO.pdf*, s. f., Artículo 1)

### **Ley De Régimen Tributario Interno (LRTI)**

Regula los impuestos internos que deben pagar las personas naturales y jurídicas en el país. Fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 925, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 180 del 31 de diciembre de 2007. Establece las normas para la determinación, recaudación y control de impuestos como el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), entre otros. También regula aspectos relacionados con las obligaciones fiscales de los contribuyentes, los procedimientos de presentación de declaraciones y pagos, y las sanciones por incumplimiento de las disposiciones tributarias, así como las exenciones y beneficios fiscales de los sujetos pasivos.

### **Reglamento a la LRTI.**

Aprobado mediante el decreto ejecutivo 374, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 209 del 08 de junio de 2010. Tiene como propósito brindar de manera más detallada y precisa la aplicación de la ley, aclarando y definiendo términos que puedan causar confusiones en la interpretación de la LRTI.

### **Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.**

Es una reforma tributaria que fue promulgada en Ecuador el 31 de diciembre de 2019 bajo el nombre oficial de Ley Orgánica para la Promoción de la Producción, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal. tuvo como objetivo principal simplificar el sistema tributario ecuatoriano y promover la actividad económica en el país. Dentro de los aspectos más destacados se encuentran la reducción a la salida de divisas, incentivos para la repatriación de capitales, estímulo a la inversión en sectores estratégicos, regulación sobre el impuesto a la renta, entre otros.

### **Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19.**

Publicada en el Registro Oficial Suplemento 587 de noviembre 29 de 2021. Cuyo objeto principal es impulsar la estabilidad financiera del país, reestructurar el sistema tributario y fiscal de Ecuador, y establecer garantías legales que favorezcan la recuperación económica luego de enfrentar los efectos de la pandemia de COVID-19. (*Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf*, s. f., Artículo 1)

### **Régimen General.**

Sistema impositivo que se aplica a personas naturales y jurídicas que no cumplen con los requisitos para acogerse a un régimen tributario especial o simplificado. En otras palabras, es el régimen tributario estándar que se aplica a aquellos contribuyentes que no califican para acogerse a regímenes fiscales especiales o preferenciales. Bajo este régimen los contribuyentes deben cumplir con todas las obligaciones establecidas por la legislación fiscal.

### **Régimen Microempresas.**

Se implementa mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria mediante el artículo 97.19. Es un régimen simplificado que incluye a los contribuyentes con ingresos menores o iguales a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América y cuyo impuesto a la renta se calcula por el 2% del total de los ingresos brutos.

### **Régimen RIMPE Emprendedores.**

Se implementa mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19. Es un régimen simplificado que abarca a los contribuyentes con ingresos menores o iguales a \$300.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, con la aplicación de una tabla progresiva para el cálculo del impuesto a la renta.

## **Capítulo III. Metodología y Resultados de la Investigación**

### **Diseño Metodológico**

#### **Alcance: Descriptivo.**

El alcance de la metodología será descriptivo, ya que se pretende proporcionar una descripción detallada y precisa de los cambios en la estructura impositiva, los estados financieros y la situación fiscal de la empresa antes y después del cambio de régimen fiscal. Se buscará identificar los cambios específicos que han ocurrido, las posibles implicaciones financieras y tributarias, así como las ventajas y desventajas del nuevo régimen fiscal en comparación con el anterior.

#### **Enfoque de investigación: Cuantitativo no experimental**

Se utilizará un enfoque de investigación cuantitativo que permite la recopilación y análisis de datos, los cuales permitirán medir y cuantificar el impacto del cambio de régimen fiscal en términos financieros y tributarios. Se examinarán los datos numéricos de los estados financieros y las declaraciones tributarias para evaluar los cambios en los ingresos, gastos, utilidades y obligaciones tributarias.

#### **Población a estudiar.**

La población objeto de estudio será la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios, específicamente los datos financieros y tributarios de la empresa antes y después de la implementación del cambio de régimen fiscal.

## Recolección y Registro de datos

### ILUSTRACIÓN 1:

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO AÑOS 2019 – 2020 – 2021 Y 2022 |                   |                   |                   |                   |                                       |                                       |                                       |                         |                         |                         |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| ACTIVO  | 2019              | 2020              | 2021              | 2022              | AUMENTO O<br>DISMINUCIÓN<br>2019-2020 | AUMENTO O<br>DISMINUCIÓN<br>2020-2021 | AUMENTO O<br>DISMINUCIÓN<br>2021-2022 | PORCENTAJE<br>2019-2020 | PORCENTAJE<br>2020-2021 | PORCENTAJE<br>2021-2022 |
| <b>CORRIENTE</b>  |                   |                   |                   |                   |                                       |                                       |                                       |                         |                         |                         |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO                                     | \$23.41           | \$741.30          | \$416.06          | \$351.30          | \$717.89                              | \$-325.24                             | \$-64.76                              | 3067%                   | -44%                    | -16%                    |
| CUENTAS POR COBRAR  | \$10.88           | \$36.00           | \$300.00          | \$68.00           | \$45.12                               | \$444.00                              | \$-112.00                             | 413%                    | 793%                    | -26%                    |
| CRÉDITO TRIBUTARIO IVA  | \$210.66          | \$84.66           | \$288.33          | \$251.74          | \$-126.00                             | \$203.57                              | \$-36.48                              | -60%                    | 240%                    | -13%                    |
| <b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>   | <b>\$244.95</b>   | <b>\$881.96</b>   | <b>\$1,204.29</b> | <b>\$971.04</b>   | <b>\$637.01</b>                       | <b>\$322.33</b>                       | <b>\$-283.28</b>                      | <b>260%</b>             | <b>37%</b>              | <b>-19%</b>             |
| <b>NO CORRIENTE</b>   |                   |                   |                   |                   |                                       |                                       |                                       |                         |                         |                         |
| <b>ACTIVO FIJO</b>  |                   |                   |                   |                   |                                       |                                       |                                       |                         |                         |                         |
| MUEBLES Y ENSERES   | \$776.78          | \$776.78          | \$768.80          | \$768.80          | \$-                                   | \$-7.98                               | \$-                                   | 0%                      | -1%                     | 0%                      |
| EQUIPO DE CÓMPUTO   | \$714.28          | \$714.28          | \$973.21          | \$973.21          | \$-                                   | \$258.93                              | \$-                                   | 0%                      | 36%                     | 0%                      |
| (-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA  | \$-232.27         | \$-347.28         | \$-838.83         | \$-54.65          | \$-294.99                             | \$-309.38                             | \$-187.80                             | 117%                    | 57%                     | 23%                     |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>  | <b>\$1,238.79</b> | <b>\$943.80</b>   | <b>\$885.16</b>   | <b>\$687.36</b>   | <b>\$-294.99</b>                      | <b>\$-65.64</b>                       | <b>\$-197.80</b>                      | <b>-24%</b>             | <b>-6%</b>              | <b>-22%</b>             |
| <b>ACTIVO INTANGIBLE</b>  |                   |                   |                   |                   |                                       |                                       |                                       |                         |                         |                         |
| PAQUETE CONTABLE  | \$-               | \$-               | \$500.00          | \$500.00          | \$-                                   | \$500.00                              | \$-                                   | 0%                      | 100%                    | 0%                      |
| (-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA  | \$-               | \$-               | \$-74.28          | \$-222.84         | \$-                                   | \$-14.28                              | \$-148.56                             | 0%                      | 0%                      | 0%                      |
| <b>TOTAL ACTIVO INTANGIBLE</b>  | <b>\$-</b>        | <b>\$-</b>        | <b>\$425.72</b>   | <b>\$277.16</b>   | <b>\$-</b>                            | <b>\$425.72</b>                       | <b>\$-148.56</b>                      | <b>0%</b>               | <b>0%</b>               | <b>0%</b>               |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>   | <b>\$1,483.74</b> | <b>\$1,825.76</b> | <b>\$2,515.17</b> | <b>\$1,935.56</b> | <b>\$342.02</b>                       | <b>\$689.41</b>                       | <b>\$-579.61</b>                      | <b>23%</b>              | <b>38%</b>              | <b>-23%</b>             |
| <b>PASIVO</b>   |                   |                   |                   |                   |                                       |                                       |                                       |                         |                         |                         |
| <b>CORRIENTE</b>  |                   |                   |                   |                   |                                       |                                       |                                       |                         |                         |                         |
| CUENTAS POR PAGAR   | \$399.99          | \$-               | \$560.00          | \$-               | \$-399.99                             | \$560.00                              | \$-300.00                             | -100%                   | 0%                      | -100%                   |
| IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR   | \$-               | \$21.00           | \$68.36           | \$37.84           | \$21.00                               | \$47.36                               | \$-30.52                              | 0                       | 0                       | 0                       |
| <b>TOTAL PASIVO</b>   | <b>\$399.99</b>   | <b>\$21.00</b>    | <b>\$628.36</b>   | <b>\$37.84</b>    | <b>\$-378.99</b>                      | <b>\$607.36</b>                       | <b>\$-590.52</b>                      | <b>-95%</b>             | <b>2892%</b>            | <b>-94%</b>             |
| <b>PATRIMONIO</b>   |                   |                   |                   |                   |                                       |                                       |                                       |                         |                         |                         |
| CAPITAL SOCIAL  | \$2,000.00        | \$2,000.00        | \$2,000.00        | \$2,000.00        | \$-                                   | \$-                                   | \$-                                   | 0%                      | 0%                      | 0%                      |
| RESERVA LEGAL   | \$-               | \$-               | \$8.21            | \$9.30            | \$-                                   | \$8.21                                | \$1.09                                | 0%                      | 0%                      | 0%                      |
| PÉRDIDAS ACUMULADAS   | \$-               | \$-916.25         | \$-195.25         | \$-121.40         | \$-916.25                             | \$721.00                              | \$73.85                               | 0%                      | 0%                      | 0%                      |
| UTILIDADES ACUMULADA  | \$-               | \$-               | \$-               | \$-               | \$-                                   | \$-                                   | \$-                                   | 0%                      | 0%                      | 0%                      |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO  | \$-916.25         | \$721.01          | \$73.85           | \$8.82            | \$1,637.26                            | \$-647.16                             | \$-64.03                              | -179%                   | -90%                    | -87%                    |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>   | <b>\$1,083.75</b> | <b>\$1,804.76</b> | <b>\$1,886.81</b> | <b>\$1,897.72</b> | <b>\$721.01</b>                       | <b>\$82.05</b>                        | <b>\$10.91</b>                        | <b>67%</b>              | <b>5%</b>               | <b>1%</b>               |
| <b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>  | <b>\$1,483.74</b> | <b>\$1,825.76</b> | <b>\$2,515.17</b> | <b>\$1,935.56</b> | <b>\$342.02</b>                       | <b>\$689.41</b>                       | <b>\$-579.61</b>                      | <b>23%</b>              | <b>38%</b>              | <b>-23%</b>             |
| <b>CUADRE</b>   | <b>\$-</b>        | <b>\$-</b>        | <b>\$-</b>        | <b>\$-</b>        | <b>\$-</b>                            | <b>\$-</b>                            | <b>\$-</b>                            | <b>\$-</b>              | <b>\$-</b>              | <b>\$-</b>              |
| NÚMERO DE ACCIONES  | 2,000.00          | 2,000.00          | 2,000.00          | 2,000.00          |                                       |                                       |                                       |                         |                         |                         |

*Nota.* La ilustración representa el análisis financiero comparativo de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 correspondiente a la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios, en dólares estadounidenses (USD). Tomado de los Estados Financieros de la empresa.

## ILUSTRACIÓN 2:

### ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

| ESTADO DE RESULTADOS                       | 2019             | 2020              | 2021              | 2022              | AUMENTO O<br>DISMINUCIÓN<br>2019-2020 | AUMENTO O<br>DISMINUCIÓN<br>2020-2021 | AUMENTO O<br>DISMINUCIÓN<br>2021-2022 | PORCENTAJE<br>2019-2020 | PORCENTAJE<br>2020-2021 | PORCENTAJE<br>2021-2022 |
|--|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Ventas                                     | \$388.76         | \$1,050.00        | \$6,664.32        | \$5,963.61        | \$661.24                              | \$5,614.32                            | \$-700.71                             | 170%                    | 535%                    | -11%                    |
| Utilidad Bruta                             | <b>\$388.76</b>  | <b>\$1,050.00</b> | <b>\$6,664.32</b> | <b>\$5,963.61</b> | <b>\$661.24</b>                       | <b>\$5,614.32</b>                     | <b>\$-700.71</b>                      | <b>170%</b>             | <b>535%</b>             | <b>-11%</b>             |
| Gastos administración y ventas             | \$1,052.74       | \$13.00           | \$6,049.16        | \$5,544.08        | \$-1,039.74                           | \$6,036.16                            | \$-505.08                             | -99%                    | 46432%                  | -8%                     |
| Depreciación y amortización                | \$252.27         | \$294.99          | \$383.87          | \$346.36          | \$42.72                               | \$88.88                               | \$-37.51                              | 17%                     | 30%                     | -10%                    |
| EBIT                                       | <b>\$-916.25</b> | <b>\$742.01</b>   | <b>\$231.29</b>   | <b>\$73.17</b>    | <b>\$1,658.26</b>                     | <b>\$-510.72</b>                      | <b>\$-158.12</b>                      | <b>-181%</b>            | <b>-69%</b>             | <b>-68%</b>             |
| Gastos Financieros                         | \$ -             | \$ -              | \$15.95           | \$0.42            | \$ -                                  | \$15.95                               | \$-15.53                              | 0%                      | 0%                      | 0%                      |
| Otros Ingresos/gastos                      | \$ -             | \$ -              | \$ -              | \$ -              | \$ -                                  | \$ -                                  | \$ -                                  | 0%                      | 0%                      | 0%                      |
| Utilidad antes de impuesto y participación | <b>\$-916.25</b> | <b>\$742.01</b>   | <b>\$215.34</b>   | <b>\$72.75</b>    | <b>\$1,658.26</b>                     | <b>\$-526.67</b>                      | <b>\$-142.59</b>                      | <b>-181%</b>            | <b>-71%</b>             | <b>-66%</b>             |
| Participación a trabajadores               | \$ -             | \$ -              | \$ -              | \$ -              | \$ -                                  | \$ -                                  | \$ -                                  | 0%                      | 0%                      | 0%                      |
| Impuesto a la Renta                        | \$ -             | \$21.00           | \$133.29          | \$61.84           | \$21.00                               | \$112.29                              | \$-71.45                              | 0%                      | 535%                    | -54%                    |
| <b>PÉRDIDA/UTILIDAD NETA</b>               | <b>\$-916.25</b> | <b>\$721.01</b>   | <b>\$82.05</b>    | <b>\$10.91</b>    | <b>\$1,637.26</b>                     | <b>\$-638.96</b>                      | <b>\$-142.59</b>                      | <b>-179%</b>            | <b>-89%</b>             | <b>-174%</b>            |

*Nota:* La ilustración representa el análisis del impuesto a la renta pagado en relación con la utilidad correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022. En dólares estadounidenses (USD). Tomado de los Estados Financieros de la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios.

### ILUSTRACIÓN 3:

#### ANÁLISIS VERTICAL

| ACTIVO  | ANÁLISIS VERTICAL |               |               |               |
|---|-------------------|---------------|---------------|---------------|
|   | 2019              | 2020          | 2021          | 2022          |
| Efectivo y equivalentes al efectivo           | 2%                | 41%           | 17%           | 18%           |
| Cuentas y documentos por cobrar               | 1%                | 3%            | 20%           | 19%           |
| Crédito Tributario Iva                        | 14%               | 5%            | 11%           | 13%           |
| <b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>                 | <b>100%</b>       | <b>100%</b>   | <b>100%</b>   | <b>100%</b>   |
| Propiedad, planta y equipos                   | 48%               | 39%           | 39%           | 50%           |
| Depreciación acumulada                        | 17%               | 30%           | 34%           | 54%           |
| <b>MUEBLES Y ENSERES</b>                      | <b>52%</b>        | <b>43%</b>    | <b>31%</b>    | <b>40%</b>    |
| Paquete Contable                              | 0%                | 0%            | 0%            | 0%            |
| Amortización Acumulada                        | 0%                | 0%            | 0%            | 0%            |
| <b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>              | <b>0%</b>         | <b>0%</b>     | <b>17%</b>    | <b>14%</b>    |
| Cuentas y documentos por pagar                | 27%               | 0%            | 22%           | 0%            |
| Impuesto a la renta por pagar                 | 0%                | 1%            | 3%            | 2%            |
| <b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>                 | <b>27%</b>        | <b>1%</b>     | <b>25%</b>    | <b>2%</b>     |
| Capital social                                | 135%              | 110%          | 80%           | 103%          |
| Reservas                                      | 0%                | 0%            | 0%            | 0%            |
| Resultados acumulados                         | -62%              | -11%          | -5%           | -6%           |
| Ventas  | 100%              | 100%          | 100%          | 100%          |
| Utilidad Bruta                                | <b>100%</b>       | <b>100%</b>   | <b>100%</b>   | <b>100%</b>   |
| Gastos administración y ventas                | 271%              | 1%            | 91%           | 93%           |
| Depreciación y amortización                   | 65%               | -115%         | -3413%        | -4912%        |
| <b>EBIT</b>                                   | <b>-236%</b>      | <b>71%</b>    | <b>3%</b>     | <b>1%</b>     |
| Gastos Financieros                            | 0%                | 0%            | 0.24%         | 0.01%         |
| Otros Ingresos                                | 0%                | 0%            | 0%            | 0%            |
| Utilidad antes de impuesto y participación    | <b>-236%</b>      | <b>0%</b>     | <b>-8%</b>    | <b>0%</b>     |
| Participación a trabajadores                  | 0%                | 0%            | 0%            | 0%            |
| Impuesto a la renta                           | 0%                | 2%            | 2%            | 1%            |
| Razón corriente                               | 0.61              | 42            | 1.92          | 25.66         |
| Prueba ácida                                  | 0.61              | 42            | 1.92          | 25.66         |
| Capital de trabajo neto (Miles USD)           | -155.04           | 860.96        | 575.93        | 933.2         |
| Rotación de activos                           | 0.26              | 0.58          | 2.65          | 3.08          |
| Rotación de cuentas Por cobrar                | 35.73             | 18.75         | 13.33         | 16.21         |
| Periodo promedio de cobro (días)              | 10                | 19            | 27            | 22            |
| Razón de deuda                                | 27%               | 1%            | 25%           | 2%            |
| Apalancamiento                                | 0.37              | 0.01          | 0.33          | 0.02          |
| Concentración de deuda corto plazo            | 100%              | 100%          | 100%          | 100%          |
| Cobertura de intereses                        | 0                 | 0             | 14.5          | 174.21        |
| Margen de utilidad bruta                      | 100.00%           | 100.00%       | 100.00%       | 100.00%       |
| Margen de utilidad neta                       | -235.69%          | 68.67%        | 1.23%         | 0.18%         |
| Rendimiento sobre activos (ROA)               | -61.75%           | 39.49%        | 3.26%         | 0.56%         |
| Rendimiento sobre patrimonio (ROE)            | -84.54%           | 39.95%        | 4.35%         | 0.57%         |
| <b>Patrimonio / Activos</b>                   | <b>73.04%</b>     | <b>98.85%</b> | <b>75.02%</b> | <b>98.05%</b> |
| <b>Capital / Activos</b>                      | <b>134.79%</b>    | <b>0.00%</b>  | <b>0.00%</b>  | <b>0.00%</b>  |
| <b>Utilidad por acción</b>                    | <b>-0.46</b>      | <b>0.36</b>   | <b>0.04</b>   | <b>0.01</b>   |
| <b>Deuda / Ventas</b>                         | <b>1.03</b>       | <b>0.02</b>   | <b>0.09</b>   | <b>0.01</b>   |
| <b>Ciclo operativo (días)</b>                 | <b>10</b>         | <b>19</b>     | <b>27</b>     | <b>22</b>     |
| <b>Ciclo de conversión de efectivo (días)</b> | <b>10</b>         | <b>19</b>     | <b>27</b>     | <b>22</b>     |

Nota: La ilustración representa el análisis de tendencias correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Expresado en dólares estadounidenses (USD). Tomado de los Estados Financieros de la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios.

## **Análisis e interpretación de los datos correspondientes al año 2019**

En el año 2019 la empresa S&G ASESORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS, inicia sus actividades empresariales y se registra ante el “SRI” como Régimen General. Durante el periodo fiscal la empresa presenta una pérdida en su Estado de Resultado, por lo cual el respectivo análisis de Impuesto a la Renta a Pagar es \$0.00.

Visto desde otra perspectiva La ocurrencia de una pérdida en el inicio de las operaciones de una empresa tiene diversas implicaciones desde el punto de vista fiscal. En primer lugar, la pérdida registrada pudo tener beneficios a nivel tributario, ya que en Ecuador, las pérdidas generadas en un periodo pueden ser compensadas con futuros ingresos imponibles, siempre y cuando pertenezcan al régimen general, reduciendo así la carga tributaria de la empresa en ejercicios fiscales subsiguientes. Aunque en el periodo inicial el impuesto a la renta a pagar sea cero debido a la pérdida, esta situación podría generar créditos fiscales o pérdidas fiscales reportables que se podrían utilizar en el futuro para reducir la obligación tributaria cuando la empresa genere utilidades.

## **Análisis e interpretación de los datos correspondientes al año 2020.**

En el año 2020 la empresa fue inscrita en el catastro tributario por el “SRI” al Régimen Impositivo para Microempresas, por lo cual el Impuesto a la Renta liquidado se realiza en base al total de los ingresos brutos del año fiscal y no como se lo hacía en el año 2019, con relación a la Utilidad Neta del Ejercicio. Por lo cual la base imponible para la liquidación del impuesto es \$1.050,00, multiplicado por el porcentaje impuesto mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, el cual es del 2%.

En consecuencia, el valor a pagar por Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para microempresas por el año 2020 es de \$21,00. En el caso que se realizara la liquidación mediante la utilidad con el Régimen General el cálculo se realiza de la siguiente manera: Utilidad Neta año 2020 \$721,01 multiplicado por el 25% de Impuesto a La Renta del respectivo Régimen, lo cual muestra un valor a pagar de \$180,25. Por consiguiente, para el año 2020 la empresa se benefició con la Reforma Tributaria, ya que la diferencia en el cálculo del impuesto es de \$159,25. Es decir un ahorro del 88%.

Adicionalmente al trasladarse al régimen de microempresas se vio impedida de aprovechar el crédito fiscal acumulado por la pérdida anterior, ya que las normativas fiscales

para microempresas suelen tener restricciones en la utilización de créditos fiscales de periodos anteriores.

### **Comparativo impuesto a la renta pagado**

**TABLA 1:**

*COMPARATIVO IMPUESTO A LA RENTA PAGADO*

| IMPUESTO A LA RENTA PAGADO                         | 2019 | 2020      |
|--|------|-----------|
|  | \$ - | \$ 21.00  |
| RÉGIMEN GENERAL                                    |      | \$ 180.25 |
| MICROEMPRESAS                                      |      | \$ 21.00  |
| RIMPE EMPRENDEDOR                                  |      |           |
| DIFERENCIA ENTRE MICROEMPRESA<br>Y RÉGIMEN GENERAL | \$ - | \$ 159.25 |

*Nota.* Análisis comparativo de acuerdo con el régimen fiscal del año 2020 donde se observa que el régimen de Microempresas le benefició.

### **Análisis e interpretación de los datos correspondientes al año 2021.**

Para el respectivo año 2021 la empresa continúa en el Régimen para Microempresas, por lo tanto, la respectiva liquidación se realiza bajo el mismo criterio del año 2020. Es decir, total de ventas del ejercicio fiscal por \$6.664,32 multiplicado por el 2% correspondiente al Régimen para Microempresas, para un valor a pagar de Impuesto a la Renta de \$133,29. Realizando la comparación con el Régimen General, para el respectivo año de análisis, la utilidad Neta es de \$82,05 que multiplicada por el porcentaje correspondiente al respectivo régimen es 25%, dando un valor a pagar de \$ 20,51.

En este caso, al realizar la comparación entre los dos regímenes, la empresa pagó un mayor valor del respectivo impuesto. Es decir \$112,78, lo cual muestra una disparidad, porque la utilidad fue mínima con relación a las ventas generadas en el periodo.

### **Comparativo impuesto a la renta pagado**

**TABLA 2:***COMPARATIVO IMPUESTO A LA RENTA PAGADO*

| IMPUESTO A LA RENTA PAGADO                            | 2019 | 2020      | 2021       |
|---|------|-----------|------------|
|   | \$ - | \$ 21.00  | \$ 133.29  |
| RÉGIMEN GENERAL                                       |      | \$ 180.25 | \$ 20.51   |
| MICROEMPRESAS   |      | \$ 21.00  | \$ 133.29  |
| RIMPE EMPRENDEDOR                                     |      |           |            |
| DIFERENCIA ENTRE<br>MICROEMPRESA Y RÉGIMEN<br>GENERAL | \$ - | \$ 159.25 | \$ -112.78 |

*Nota.* Análisis comparativo de acuerdo con el régimen fiscal del año 2021, donde se muestra que el Régimen de Microempresas no le favoreció, incrementando el pago del impuesto a la Renta.

**Análisis e interpretación de los datos correspondientes al año 2022.**

Para el año fiscal 2022 de acuerdo con la Reforma Tributaria sobre la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19, la empresa S&G ASESORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS, pasa al catastro tributario del “SRI” como RIMPE EMPRENDEDOR, lo cual implica cambios en la aplicación de los porcentajes para la liquidación del Impuesto a la Renta, en base a la tabla progresiva incluida en la ley. Para el caso de la empresa, como las ventas son menores a \$20.000, es decir \$5.963.61, el impuesto causado es de \$60,00.

Realizando la comparación entre los 3 Regímenes Fiscales, se puede decir que:

**TABLA 3:***COMPARACIÓN DE REGÍMENES*

| RÉGIMEN          | BASE<br>IMPONIBLE | VALOR    | %<br>LIQUIDACIÓN | VALOR<br>LIQUIDADO |
|------------------|-------------------|----------|------------------|--------------------|
| Régimen General. | Utilidad Neta     | \$ 10.91 | 25%              | \$ 2.73            |

|                |                  |    |          |       |    |        |
|----------------|------------------|----|----------|-------|----|--------|
| Régimen para   | Ventas Brutas    | \$ | 5,963.61 | 2%    | \$ | 119.27 |
| Microempresas: |                  |    |          |       |    |        |
| Régimen RIMPE  | Tabla progresiva | De | 20.000 a | Tabla | \$ | 60.00  |
| Emprendedor:   | (ventas <= \$    |    | 300.000  |       |    |        |
|                | 20.000)          |    |          |       |    |        |

*Nota.* Análisis comparativo de acuerdo con el régimen fiscal del año 2022, donde se muestra el nuevo cambio de Régimen Fiscal y el incremento en el pago del impuesto a la Renta.

Por consiguiente, para el año 2022, el régimen que beneficiaría a la empresa sería el general, porque la base imponible se relaciona directamente a la utilidad neta generada por la empresa, en los demás casos no se tiene en cuenta los costos y gastos en los que se incurre para mantenerse operando.

La imposibilidad de considerar costos y gastos puede llevar a una carga tributaria más elevada en comparación con otros regímenes que permiten deducciones. Esto puede ser especialmente desafiante para empresas con márgenes de ganancia ajustados o aquellas que dependen en gran medida de inversiones y gastos operativos para su funcionamiento. Además, esta limitación podría afectar la capacidad de la empresa para reinvertir en su crecimiento y desarrollo, ya que el impuesto se calcula sobre los ingresos brutos sin tomar en cuenta las necesidades de operación.

En resumen, los cambios abruptos de régimen fiscal sin la posibilidad de deducir costos y gastos pueden tener implicaciones financieras significativas, y la empresa debe planificar cuidadosamente sus operaciones y evaluar las opciones disponibles para optimizar su carga tributaria y mantener la sostenibilidad financiera.

## Comparativo impuesto a la renta pagado

**TABLA 4:**

*COMPARATIVO IMPUESTO A LA RENTA PAGADO*

| COMPARATIVO IMPUESTO A LA RENTA POR PAGADO |      |           |            |            |
|--|------|-----------|------------|------------|
| IMPUESTO A LA RENTA                        | 2019 | 2020      | 2021       | 2022       |
| PAGADO                                     | \$   | \$ 21.00  | \$ 133.29  | \$ 60.00   |
|  | -    |           |            |            |
| RÉGIMEN GENERAL                            |      | \$ 180.25 | \$ 20.51   | \$ 2.73    |
| MICROEMPRESAS                              |      | \$ 21.00  | \$ 133.29  | \$ 119.27  |
| RIMPE EMPRENDEDOR                          |      |           |            | \$ 60.00   |
| DIFERENCIA ENTRE                           | \$   | \$ 159.25 | \$ -112.78 | \$ -116.54 |
| MICROEMPRESA Y RÉGIMEN                     | -    |           |            |            |
| GENERAL                                    |      |           |            |            |
| DIFERENCIA ENTRE RIMPE                     |      |           |            | \$ -57.27  |
| EMPRENDEDOR Y RÉGIMEN                      |      |           |            |            |
| GENERAL                                    |      |           |            |            |

*Nota.* Análisis comparativo de acuerdo con el régimen fiscal de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 donde se muestra que es mas beneficioso que la empresa se mantenga en el Régimen General.

## Conclusiones

En conclusión, el cambio de regímenes fiscales por parte de una empresa implica una serie de consideraciones fundamentales que afectan su panorama financiero. En el caso específico de la transición a los regímenes Microempresas y RIMPE Emprendedor, donde no se pueden tomar en cuenta los costos y gastos en el cálculo del impuesto a la renta, se vislumbra un escenario desafiante. La imposibilidad de deducir estos elementos esenciales puede resultar en una carga tributaria más elevada, lo que impacta directamente en la rentabilidad operativa y, por ende, en la capacidad de la empresa para mantener un flujo de efectivo positivo.

Además, la gestión de pérdidas y créditos fiscales adquiere una relevancia crucial en este contexto. La imposibilidad de aprovechar créditos acumulados de periodos anteriores, al cambiar a un régimen que limita su aplicación, puede mermar la capacidad de la empresa para mitigar su carga tributaria. Esta limitación puede afectar negativamente la capacidad de reinversión y el desarrollo futuro de la empresa, ya que los recursos financieros que podrían haberse utilizado para impulsar el crecimiento se ven comprometidos.

En última instancia, estas conclusiones resaltan la necesidad de una planificación tributaria estratégica. La empresa debe considerar cuidadosamente los pros y contras de los diferentes regímenes fiscales, anticipando el impacto en su rentabilidad y sostenibilidad financiera a largo plazo. La adaptabilidad a las regulaciones fiscales y la capacidad para optimizar los beneficios fiscales dentro de un marco legal establecido son esenciales para asegurar que las decisiones tributarias respalden los objetivos y la estabilidad financiera de la empresa en un entorno empresarial en constante evolución.

## Recomendaciones

Como primera medida se aconseja que la empresa busque asesoramiento profesional especializado para garantizar una interpretación precisa de las nuevas regulaciones fiscales impuestas por el Estado. Consultar con expertos en materia tributaria puede ayudar a la empresa a identificar oportunidades, mitigar riesgos y optimizar su posición fiscal dentro del marco legal establecido. La orientación de profesionales puede ser crucial para comprender completamente las implicaciones de los cambios y desarrollar estrategias que maximicen los beneficios fiscales disponibles.

En segundo lugar se sugiere que la empresa esté preparada para ajustar sus prácticas comerciales y financieras según sea necesario, en respuesta a futuros cambios gubernamentales. La adaptabilidad se convierte en una herramienta estratégica para navegar eficientemente en un entorno empresarial sujeto a modificaciones regulatorias. Mantenerse informado sobre las políticas gubernamentales en evolución y estar listo para ajustar las estrategias empresariales garantiza una gestión tributaria eficaz y el cumplimiento con las normativas, incluso en un escenario de cambios impuestos por el Estado.

Por último, es necesario contar con personal calificado en asuntos tributarios, lo cual contribuirá a mantenerse al día con las actualizaciones y cambios normativos, asegurando que la empresa ajuste sus prácticas de manera oportuna y eficaz. Los profesionales en este campo son expertos en interpretar la complejidad de las leyes fiscales y pueden ofrecer soluciones adaptadas a las necesidades específicas de la empresa. En un entorno empresarial sujeto a constantes cambios fiscales, la asesoría de profesionales calificados se convierte en un recurso invaluable para garantizar la salud financiera y el cumplimiento normativo de la empresa.

## Referencias Bibliográficas

- Barreto Granda, N. B. (2020). Análisis financiero: Factor sustancial para la toma de decisiones en una empresa del sector comercial. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(3), 129-134.
- Boada Martillo, G. Y., Vergara Díaz, N. S., & Concha Ramírez, J. A. (2021). Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 6(6), 903-922.
- Boletin-17-.pdf*. (s. f.). Recuperado 26 de julio de 2023, de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Guatemala/icefi/20140901055756/boletin-17-.pdf>
- Carpio Rivera, R. (2012). La planificación tributaria internacional. The international tax planning. *Retos*, 2(3), 54-67. <https://doi.org/10.17163/ret.n3.2012.03>
- CODIGO TRIBUTARIO.pdf*. (s. f.). Recuperado 27 de julio de 2023, de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Cunuhay-Patango, L. O., Heredia-Llumiluisa, M. A., Alvarez-Molina, S. G., & Gallo-Pacheco, M. V. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN : 2588-090X . *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 7(2), 151-166.
- Espinoza, Z. R., Rodas, P. P. N., & Orozco, V. X. N. (2023). ¿Cómo impactó el RIMPE a los emprendedores ecuatorianos? *MQRInvestigar*, 7(2), Article 2. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.322-341>
- Fernández, L. O. (s. f.). *UN ABORDAJE METODOLÓGICO*.
- Garcés, L. M. (s. f.). *Decreto Ejecutivo 1114 Registro Oficial Suplemento 260 de 04-ago.-*

2020 Estado: Vigente.

González, P. O. A. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *Foro: Revista de Derecho*, 36, Article 36.

<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.8>

Hidalgo Villegas, G. (2008). Algunos comentarios en relación con el tratamiento del Impuesto a la Renta a la prestación de servicios a título gratuito. *IUS ET VERITAS: Revista de la Asociación IUS ET VERITAS*, 37, 182-193.

*Importancia de la estructura financiera para el fortalecimiento de las pymes en la Provincia de Manabí* | 593 Digital Publisher CEIT. (2022a).

[https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/1340](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1340)

Ley, L. (s. f.). *LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO* (Ley No. 56).

*Los estados financieros y las políticas contables* | 593 Digital Publisher CEIT. (2020a).

[https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/159](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/159)

*Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf*. (s. f.). Recuperado 16 de julio de 2023, de

<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>

Ludeña Rueda, Y. M., Martínez Ordóñez, R. G., Feijoo Cisneros, M. E., Ludeña Rueda, Y. M., Martínez Ordóñez, R. G., & Feijoo Cisneros, M. E. (2019). Tributación y su interacción disciplinaria. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(2), 286-298.

Mullin, D. R. G. (s. f.). *Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto*.

Nava Rosillón, M. A. (2009). Análisis financiero: Una herramienta clave para una gestión financiera eficiente. *Revista Venezolana de Gerencia*, 14(48), 606-628.

- Nogueira-Rivera, D., Medina-León, A., Hernández-Nariño, A., Comas-Rodríguez, R., & Medina-Nogueira, D. (s. f.). *Análisis económico-financiero: Talón de Aquiles de la organización. Caso de aplicación.*
- Orrala, M. Á. S. (2017). Los Principios Generales del Derecho Tributario Según la Constitución de Ecuador. *Empresarial*, 11(42), Article 42.
- Paredes, E. P., & Perrazo, G. G. (2017). Principios tributarios de eficiencia y simplicidad administrativa: Caso retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta. *Bolentín de Coyuntura*, 13, Article 13. <https://doi.org/10.31243/bcoyu.13.2017.633>
- RAE. (s. f.-a). *Definición de equidad—Diccionario panhispánico del español jurídico—RAE.* Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. Recuperado 26 de julio de 2023, de <https://dpej.rae.es/lema/equidad>
- RAE. (s. f.-b). *Definición de irretroactividad—Diccionario panhispánico del español jurídico—RAE.* Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. Recuperado 26 de julio de 2023, de <https://dpej.rae.es/lema/irretroactividad>
- S.A, L. (s. f.). *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI | Descargar PDF Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI | Actualizado 2023.* Lexis S.A. Recuperado 16 de julio de 2023, de <https://www.lexis.com/ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno>
- Sáenz, L. (2020). ESTADOS FINANCIEROS: COMPETENCIA CONTABLE BÁSICA EN LA FORMACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS. *Saberes APUDEP*, 3(2), 69-81. <https://doi.org/10.48204/j.saberes.v3n2a6>
- Sánchez, E. R. B., Pin, G. E. S., & Baque, M. Á. J. (2019). Gestión organizacional para el apoyo contable fiscal como aporte en la recuperación de tributos. *Avances*, 22(1), Article 1.

Sanz Gómez, R. (2020). Progresividad fiscal (España) = Tax progressivity (Spain). *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 311-326.  
<https://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5279>

Valladares, M. A. (2022). Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador. *Revista Enfoques*, 6(24), Article 24.  
<https://doi.org/10.33996/revistaenfoques.v6i24.148>

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Eliana Xiomara Gualdrón Arias, con C.I: # 1754716445 autor del trabajo de titulación: Impacto tributario por el cambio de régimen fiscal de la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2023



f. \_\_\_\_\_

Nombre: Eliana Xiomara Gualdrón Arias

C.I: 1754716445

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

|   |   |  |    |
|---|---|--|----|
| <b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>  | Impacto tributario por el cambio de régimen fiscal de la empresa S&G Asesores Contables y Tributarios |  |    |
| <b>AUTOR:</b>   | Eliana Xiomara Gualdrón Arias   |  |    |
| <b>REVISOR/TUTOR:</b>   | Mgs.Lorena Carolina Bernabé Argandoña Ec.   |  |    |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>   | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil   |  |    |
| <b>UNIDAD/FACULTAD:</b>   | Sistema de Posgrado   |  |    |
| <b>MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:</b>   | Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria                                       |  |    |
| <b>TITULO OBTENIDO:</b>   | Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria                                       |  |    |
| <b>FECHA PUBLICACIÓN:</b>   | 15 de diciembre del 2023.   | <b>No. DE PÁGINAS:</b>                           | 30 |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>   | Contabilidad, Tributación   |  |    |
| <b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>   | Régimen fiscal; Progresividad; Tributación; RIMPE; Régimen General; Reforma Tributaria                |  |    |
| <p>Desde 2019, Ecuador ha implementado cambios significativos en su régimen fiscal con el objetivo de mejorar la equidad tributaria y fortalecer las finanzas públicas. La Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria de 2019, fundamental en este proceso, ajustó tasas impositivas y deducciones para redistribuir la carga fiscal, centrando sus esfuerzos en combatir la evasión fiscal mediante medidas más rigurosas y sanciones severas, donde las empresas que integraron este grupo se vieron afectadas con la base de imposición al impuesto a la renta, puesto que no se tuvieron en cuenta los costes y gastos del giro del negocio, en cambio se liquidó en base a las ventas del periodo fiscal. En el año 2021, la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Post Pandemia Covid-19 introdujo un nuevo régimen unificado para las pequeñas y medianas empresas, aunque con tasas impositivas progresivas que no siempre favorecían su rentabilidad. Estos cambios representaron desafíos significativos para empresas como S&amp;G Asesores Contables y Tributarios, que se vieron obligadas a adaptarse a nuevas regulaciones, ajustando sus estructuras fiscales y procesos contables. Para las pequeñas y medianas empresas, esto implicó retos adicionales en términos de recursos y conocimientos. Aunque se buscó incentivar la inversión, la carga tributaria fue más elevada. En resumen, mientras las reformas buscaban mejorar la equidad y fortalecer las finanzas públicas, la adaptación empresarial y las preocupaciones sobre la competitividad ilustran los desafíos específicos enfrentados por las empresas.</p> |   |  |    |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>   | <input checked="" type="checkbox"/> SI  | <input type="checkbox"/> NO                      |    |
| <b>CONTACTO CON AUTOR:</b>  | <b>Teléfono:</b><br>0995078199  | <b>E-mail:</b><br>eliana.gualdron@cu.ucsg.edu.ec |    |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>   | <b>Nombre:</b> María Mercedes Baño Hifóng   |  |    |
|   | <b>Teléfono:</b> +593-4- 3804600 ext. 2767  |  |    |
|   | <b>E-mail:</b> <a href="mailto:maria.bano@cu.ucsg.edu.ec">maria.bano@cu.ucsg.edu.ec</a>               |  |    |
| <b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>   |   |  |    |
| <b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>   |   |  |    |
| <b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>  |   |  |    |
| <b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>   |   |  |    |